y el dezmero ruegan el amonestado or
nid oral alcalde mayor de alcaudete que si le
necesario non biar escriptura que si le
las esta en oficio de alcalde mayor
de alcaudete de Loxa en que el tomar amonestado
de otro tanto atendiendo a la dezeza
lidad de letras y fecho del señor don
Juan de Guebara que se tuvieren en hazer
Lima todas las quidades se requieren
para obtenerlo = y por tanto en la dicha
forma que mal a lugar tomo dicho
señor don Juan de Guebara de otro al
calde mayor mientras en la dicha ciudad
Loxa su jurisdicion campo y fuera aldeas
despoblados y villas que son fundadas y por
se fundar y en todo quanto tocare ante
dicho y desde hoy fecho y dado
y encargo a los caballeros regidores
la dicha merced y juramento y mando
les que tengan por alcalde mayor
cumpliendo sus ordenes y guardando le
las exenciones franquezas y libertades
que se le deben guardar y acudiendole
con los derechos e emolumentos y demas
cosas que se le han de dar y debido son a los
demas alcaldes mayores sus
antecesores y mandamientos de cada
enquedos y otorgados a los quinze
ceuzados que fueron que son licos aragones
y de guerra de la ancianeria a seyn
de treze de julio de mil y quinientos
anos = don Pedro de Cordoba de Armenda
de fuimos fuimos martinez estoriano = tome
la dicha martinez aceptado =